

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319771151**

**I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
69.254.800-0  
RECOLETA #2774 RECOLETA, SANTIAGO  
SERVICIO PUBLICO MUNICIPALIDAD, SERVICIOS  
EDUCACIONALES, SALUD Y OTROS**

**AUTORIZA EMISIÓN DE VALES EN REEMPLAZO DE  
BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINA REGISTRADORA.**

**RECOLETA, 07/05/2019**

**RES. EX. N° 77319093495 /**

**VISTOS:** La presentación del 23.04.2019, efectuada por don [REDACTED], en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT N°69.254.800-0, ambos con domicilio en esta ciudad en Recoleta N°2774, Comuna de Recoleta, con giro o actividad comercial de Servicio público Municipalidad, servicios educacionales, salud y otros, mediante la cual solicita autorización para emitir vales mediante Máquina Registradora, en reemplazo de boletas de ventas y servicios, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN SUCURSAL: ARTESANOS N°750, COMUNA DE RECOLETA  
MARCA: CASIO  
MODELO: SE-S2000  
N° SERIE: 5815321  
N° CAJA: 1  
N° FISCAL: 303567

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825, sobre delegación de facultades y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el Certificado Técnico N°1855 SE-S2000, emitido en Diciembre del 2018 por INGENIERIA EN PESAJE LTDA., RUT N°78.969.770-1, indica que esta caja emitirá vales que reemplazarán a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIP, CPN, OPEN, PD, RF, CE1 y CE2, VAT, %-, -, +%, e inhabilitado la posición RF de la chapa de la máquina registradora.

2° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la máquina registradora indicada en el considerando de ésta Resolución.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la Resolución Exenta del SII N°2095 del 25.05.2010, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal instalada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta SII N°2095 del 25.05.2010, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"  
RESOL.EX. N° 1374 DEL 01.07.2014

**LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**



**Distribución**

LJC/GMP/papb

Contribuyente

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente